

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, LESLIE A. RIVERA GONZÁLEZ, Secretaria Interina de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 23, Serie 2011-12**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 6, 7 y 8 de diciembre de 2011.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Olga del Moral Sánchez
3. Honorable Roberto Díaz Díaz
4. Honorable Francisco Díaz Jaime
5. Honorable Luis E. "Gardy" Fontáñez
6. Honorable José Á. González Hernández
7. Honorable Grace Napolitano Matta
8. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
9. Honorable Miguel Rodríguez Vega
10. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
11. Honorable Héctor Sepúlveda Ramos
12. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas
13. Honorable Willie A. Rosario Arroyo- Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTES:

14. Honorable Ciary Y. Pérez Peña
15. Honorable Daniel Santiago Rojas (Ausente al momento de la votación)
16. Honorable Carmen N. Carrillo Arzuaga (Ausente al momento de la votación)

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:

Leslie A. Rivera González

**LESLIE A. RIVERA GONZÁLEZ
SECRETARIA INTERINA**

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 12
Resolución Núm. 23

Serie 2011-12

Presentada por: Administración.

“PARA APROBAR LA CONTRATACIÓN CON EL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS ESTATAL A LOS FINES DE QUE EL MUNICIPIO DE HUMACAO PROVEA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CARRETERAS TERCIARIAS ESTATALES DENTRO DE SU DEMARCACIÓN GEOGRÁFICA DURANTE EL AÑO FISCAL 2011-2012 Y PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A REPRESENTAR AL MUNICIPIO EN EL OTORGAMIENTO DEL CORRESPONDIENTE CONTRATO.”

POR CUANTO: La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, enmendada, en adelante Ley 81, en el primer párrafo de su Artículo 14.002 dispone, en parte, que “El Municipio podrá contratar con cualquier agencia del gobierno central o del gobierno federal para realizar por su propia administración o mediante contrato cualquier estudio, trabajo, obras o mejoras públicas de cualquier agencia pública del gobierno central...”

POR CUANTO: En armonía con lo citado en el precedente por cuanto cabe añadir el poder, entre otros, que le confiere a los municipios la Ley 81 en el inciso (q) de su Artículo 2.001 consistente en: “Entrar en convenios con el gobierno federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de otras... y para la prestación de cualesquiera servicios públicos...”

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Humacao, en adelante el Municipio, con el propósito de ampliar su marco de acción y darle un mayor impulso a las áreas de los servicios esenciales que le brinda a sus habitantes, interesa formalizar un contrato con el Departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal, en adelante el D.T.O.P. Estatal, conforme al cual éste le transfiere y el Municipio asume la responsabilidad relacionada con el servicio de

mantenimiento de las carreteras terciarias estatales que se encuentran dentro de sus límites territoriales.

POR CUANTO: Para cubrir el costo de los trabajos a llevarse a cabo, el Municipio recibirá del DTOP Estatal CINCUENTA MIL DÓLARES (\$50,000.00) por vía de transferencia. Para estos fondos el Municipio abrirá y mantendrá una cuenta separada y distinta a la de su presupuesto funcional y no podrá utilizarlos para otros fines que no cumplan con las cláusulas y condiciones estipuladas en el correspondiente contrato sin la previa autorización del D.T.O.P. Estatal.

POR CUANTO: A fin de consumir la aludida contratación es menester que esta Legislatura Municipal le de su aprobación a la misma y a la vez autorice al Alcalde a suscribir el acto en representación del Municipio Autónomo de Humacao.

POR CUANTO: Nuestro Tribunal Supremo ha resuelto que los contratos suscritos por un municipio con agencias del gobierno central o del gobierno federal, requieren aprobación previa mediante resolución de la Legislatura Municipal. Véase *Herrero v. Acevedo*, 150 D.P.R. 696.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Se aprueba la contratación con el Departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal a los fines de que el Municipio de Humacao provea el servicio de mantenimiento a las carreteras terciarias estatales dentro de su demarcación geográfica durante el año fiscal 2011-2012.

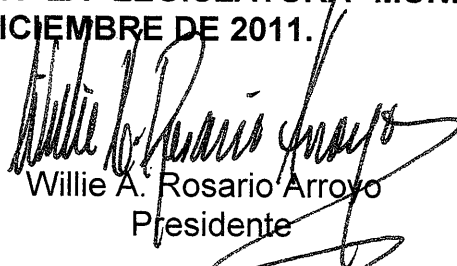
SECCIÓN 2: Se autoriza al Alcalde o la persona en quien éste delegue a representar al Municipio en el otorgamiento del correspondiente contrato con el D.T.O.P. Estatal, disponiéndose, que los fondos a serle transferidos al Municipio de Humacao, en función de sufragar el costo de los trabajos a realizarse, serán destinados

única y exclusivamente para el servicio de mantenimiento a las carreteras terciarias estatales que estén incluidas en el acuerdo.

SECCIÓN 3: El Secretario Municipal hará la correspondiente anotación en sus libros del virtual contrato que se otorgue entre el Municipio Autónomo de Humacao y el Departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal y remitirá copia de su registro a la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

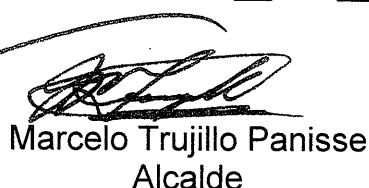
SECCIÓN 4: Esta Resolución comenzará a regir una vez sea firmada por el Alcalde. La Secretaria de la Legislatura Municipal remitirá copia de la misma a los siguientes organismos: Oficina del Administrador Municipal, Oficina de Gerencia de Proyectos, Oficina de Finanzas Municipales, Secretaría Municipal, Departamento de Obras Públicas Municipal y el Departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 8 DE DICIEMBRE DE 2011.


Willie A. Rosario Arroyo
Presidente


Leslie A. Rivera González
Secretaria Interina

PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN, EL 12 DE diciembre DE 2011 Y FIRMADA POR MÍ, EL 12 DE diciembre DE 2011.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde